



ID. 1216

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA
JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN
OURENSE

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se =
adoptó el siguiente,

A C U E R D O

En la ciudad de Ourense, a treinta y uno de Mayo de
mil novecientos ochenta y ocho.

Visto el expediente de clasificación del monte veci-
nal en mano común, "A Laxa" a solicitud de Don Manuel Fernández=
Bayón, en nombre y representación de la Sociedad Vecinal Cultu--
ral deportiva de Bóveda y,

RESULTANDO, que con fecha 10 de Julio de 1.987, tu-
vo entrada en la Delegación Provincial de la Consellería de Agri-
cultura de Ourense, escrito dirigido al Jurado Provincial de Mon-
tes Vecinales en Mano Común, firmado por Don Manuel Fernández Ba-
yón que dice actuar en nombre y representación de la Asociación=
Vecinal Cultural deportiva de Bóveda (Amoeiro) como presidente =
de la misma,, en solicitud de que se declare el monte "A Laxa", =
como vecinal en mano común, y acompaña croquis y detalle de los=
línderos del citado monte, situado en las proximidades del pue--
blo de Sampaio parroquia de Bóveda, término municipal de Amoeiro;
y

RESULTANDO que el Jurado Provincial en sesión de 30
de Julio de 1.987, acordó tomar en consideración el citado escri-
to e iniciar el expediente de clasificación del monte "A Laxa" =
designando instructores a Don Manuel Bouzas Costa y Da Elena Bar-
ca Ramos, quienes aceptaron tal cargo, librándose mandamiento pa-
ra la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ou-
rense, y remitiéndose comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Excm. Diputación Provincial de Ourense, Presiden-
te de la Cámara Agraria Local de Amoeiro, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Amoeiro y Jefe Provincial de Producción Forestal,
publicándose Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Ou-
rense=

.../...

.../...

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amoeiro, durante el plazo de un mes -concretamente del 19 de Octubre de 1.987 hasta el 19 de Noviembre siguiente- según consta en Diligencia extendida al dorso del Edicto, el 20 de Noviembre de 1.987, por el Secretario Accidental de la Corporación municipal de Amoeiro, == con el Vº Bº. de su Alcalde-Presidente; que durante el plazo señalado en Edictos para que los interesados pudieran comparecer = o intervenir en el mismo, en defensa de sus derechos solo consta, la presentada por el Ayuntamiento, de un certificado expedido el 22 de Octubre de 1.987 por la Secretaria de la Corporación, con el Vº Bº de su Alcalde-Presidente en el que con relación al libro de inventarios de los Bienes de la Corporación y en la última rectificación practicada con fecha 31 de Diciembre de 1.986, = hace constar que figura inscrito un Grupo Escolar de dos plantas y dos viviendas en la parroquia de Bóveda, aclarando, luego, a = medio de un informe del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 22 de Octubre de 1.987, que el edificio conocido como "Grupo Escolar de Bóveda" pertenece al Ayuntamiento con la calificación de Bienes= patrimoniales y se situa en el terreno denominado A Laxa, en Bóveda.

RESULTANDO que, la anotación preventiva de iniciación == del expediente fue practicada en el Registro de la Propiedad nº= 2 de Ourense, al folio 14, libro 47, del Ayuntamiento de Amoeiro, Tomo 1.195, del Archivo, Anotación letra A, de la finca nº 9.953 y que según consta en escrito de la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Delegación en Ourense de la Consellería = de Agricultura, de 29 de Diciembre de 1.987, el monte "A Laxa", = no se encuentra incluido en el catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia, ni consorciado.

RESULTANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales,

VISTOS, la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre de Montes Vecinales en Mano Común y el Reglamento de 26 de Febrero de 1.970,

.../...



ALERIA DE AGRICULTURA
DO PROVINCIAL DE MONTES
CINALES EN MANO COMUN
OURENSE

-3

.../...

de aplicación en todo lo que no esté en contradicción con esta =
Ley, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Adminis-
trativo de 17 de Julio de 1.958,

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Veci-
nales en Mano Común, tiene jurisdicción y competencia para cono-
cer del presente expediente de clasificación de los montes que =
tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el Art. 9 de la =
citada Ley.

CONSIDERANDO que el tipo de comunidad germánica que=
instituye la Ley de montes vecinales en mano común tiene como ca-
racterísticas esenciales, las siguientes: 1) que los condóminos=
están unidos por vínculos personales de vecindad agrupados en pa-
rroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios no constituidos ==
formalmente en Entidades Municipales; 2) que, por tanto el núme-
ro de titulares es variable e indeterminado; 3) que el patrimo--
nio colectivo sea utilizado y aprovechado por el vecino, en cuan-
to miembro de la agrupación vecinal faltando la idea de cuota en
sentido jurídico-romano; 4) que el patrimonio y la participación
es inalienable, indivisible, imprescriptible e inembargable; y =
5) que la comunidad es indisoluble, no pudiendo los comuneros pe-
dir, ni ejecutar la "actio communi dividundo"

CONSIDERANDO que según informaciones y testimonios, =
resulta que el monte "A Laxa" de veinticinco áreas (0,25 Has) de
superficie, es aprovechado y poseído a título de dueño en régi--
men de comunidad germánica por los vecinos de la parroquia de Bó-
veda, del término municipal de Amoeiro y linda Norte, Sur, Este=
y Oeste con caminos, todo ello tal y como resulta del croquis o=
plano adjunto a la presente resolución; que, sin embargo, algu--
nos vecinos integrados en la Hermandad del Santísimo, reivindica
la titularidad del monte "A Laxa", para aquellos que, siendo ve-
cinos de la Parroquia de Bóveda, pertenezcan además, a dicha Her-
mandad, constituida desde tiempo inmemorial en la citada parro--

.../...



XUNTA DE AGRICULTURA
PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN
OURENSE

-4

.../...

quia, con carácter voluntario y finalidad pio-religiosa, en especial la de realzar el culto del Corpus; pero tal objeción, más = que reivindicación no ha de ser tenida en cuenta ya que quienes = alegan, reconocen que el vecino de la parroquia de Bóveda, que = no se halle integrado voluntariamente en la citada Hermandad, no queda excluido por este solo hecho, del uso y disfrute del monte, sino que, unicamente, no participa de los beneficios piadosos y religiosos que se atribuyen a los miembros de la Hermandad; de = modo que el uso o aprovechamiento que estos últimos realizan en = el monte, lo hacen, en realidad, como vecinos de la parroquia; = que esta circunstancia no desnaturaliza la característica de co- propiedad germánica y reafirma su titularidad vecinal.

CONSIDERANDO que a tenor del Art. 12 de la Ley 55/80 de 11 de Noviembre de montes vecinales en mano común, no será = obstáculo para la clasificación del monte como vecinal en mano = común, la circunstancia de hallarse incluidos en catálogos, in- ventarios o registros públicos con asignación de diferente titu- laridad, salvo que los asientos se hayan practicado en virtud de sentencia firme dictada en juicio declarativo, por lo que la in- clusión en el inventario de bienes del Ayuntamiento con carácter patrimonial de la edificación "Grupo Escolar de Bóveda", no es = obstáculo para que el terreno en el cual se ha construido tal = edificación, se califique como vecinal; que, sin embargo, en ra- zón a su destino específico de construcción escolar, procede que sea respetada como situación de hecho, en su actual titularidad, y en tanto se mantenga el referido destino específico u otro aná logo que, en todo caso, redunde en beneficio de la parroquia de= Bóveda;

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO CO MUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y = por unanimidad de los miembros presentes;

A C U E R D A

.../...



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

OURENSE

.../...

-5

PRIMERO: Clasificar el monte denominado "A Laxa", de veinticinco áreas (0,25 Has.), con los linderos que se describen en el considerando tercero y resultan del croquis o plano anejo a la presente resolución, como vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de la parroquia de Bóveda, Término municipal de Amoeiro, respetándose como situación de hecho, en su actual titularidad, la construcción escolar ubicada en dicho monte, y en tanto se mantenga su específico destino y otro análogo que en todo caso redunde en beneficio de la parroquia de Bóveda.

SEGUNDO: Que se proceda a la exclusión del citado monte de cualquier inventario, catálogo o Registro Público en el que pueda figurar inscrito a favor de persona o entidad vecinal distinta a la que ahora se asigna su pertenencia.

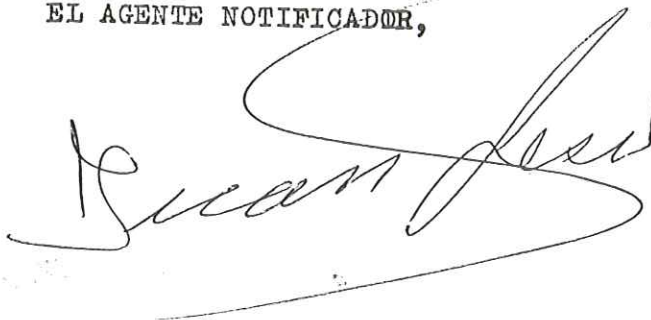
Notifíquese esta Resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad, al Sr. Jefe del Servicio de Producción Forestal, a los que se les hará saber que contra esta Resolución pueden interponer el recurso de reposición ante este Jurado Provincial en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación como previo al Contencioso-Administrativo, ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que se ha entregado a DON MANUEL FERNANDEZ BAYON, acuerdo de la Consellería de Agricultura - Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, relativo al expediente de clasificación de montes vecinales en mano común "A LAXA" y "A LAXA" y "A LAXA".

AMOEIRO, 9 de marzo de 1.989,

EL AGENTE NOTIFICADOR,



Recibí,

Hoy 17 marzo de 1.989,

